

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Oficio: OIC/DA/2019/4942
Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/18/2020

Querétaro, Qro., 25 de mayo de 2020

Lic. Dante Aguilar Calvo
Coordinador General de Comunicación Social
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, y 17 fracción I, X Y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro sirva el presente para hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número OIC/18/2020 realizada a la Coordinación General de Comunicación Social, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2019 (dos mil diecinueve).

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



Atentamente
"Querétaro lo hacemos todos"


C.P. Fernando Molina Zamora
Director de Auditoría del Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro




C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero.-Presidente Municipal de Querétaro
SS/sang

INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 25 (veinticinco) de mayo de 2020 (dos mil veinte), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número OIC/18/2020 realizada a la Coordinación General de Comunicación Social de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/DA/2020/4089 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha 12 (doce) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se notificó al Lic. Dante Aguilar Calvo –Coordinador General de Comunicación Social– que el día 12 (doce) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo de Fiscalización para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 26 (veintiséis) de febrero de 2020 (dos mil veinte), en donde el Lic. Dante Aguilar Calvo –Coordinación General de Comunicación Social– de igual manera mediante oficio CGCSM/064/2019 nombra a la Lic. Gerardo Rodríguez Chavoya, como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.

3. Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios CGCSM/064/2019 de fecha 17 de febrero de 2020, CGCSM/080/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, correspondientes al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas al acta del 26 (veintiséis) de febrero de 2020 (dos mil veinte), y a las pruebas de auditoría realizadas, no se integra Informe Detallado en los términos de lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos de auditoría no se encontraron hallazgos.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de control interno en los procesos administrativos en la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Coordinación General de Comunicación Social durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **EMITIR 1 (UNA) RECOMENDACIÓN.**-----

Así lo determina y firma, C.P. Fernando Molina Zamora - Director de Auditoría, con fundamento en el artículo 17 -fracción I, X Y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
DIRECCIÓN DE AUDITORIA
CÉDULA DE RECOMENDACIONES

Hoja N°	Página 1 de 3
Número de Auditoría	OIC/18/2020
Ente fiscalizado	Coordinación General de Comunicación Social
Ejercicio Presupuestal	01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	25/05/2020

N° de Recomendación:	1	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	Contratación de Bienes y Servicios	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	CORRECTIVAS
N/A	La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la recomendación determinada.
CAUSA	PREVENTIVAS
N/A	Adquisición de Bienes y Servicios.
EFFECTO	
N/A	
FUNDAMENTO LEGAL	
Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro. Artículo 37.- Los contratos respectivos deberán celebrarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del fallo o documento que formalice la adjudicación, siempre y cuando el proveedor cumpla con lo dispuesto por la normatividad aplicable. De no suceder así, deberá procederse en términos de lo señalado en el artículo 22 fracción VIII de la Ley y demás disposiciones aplicables. Artículo 38.- Se podrán celebrar contratos cuya vigencia exceda el ejercicio presupuestal vigente, siempre y cuando no excedan del periodo de gestión constitucional del Ayuntamiento, así como estar de conformidad a lo señalado en el artículo 5 de la Ley. Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en su Anexo 1 del Acta Circunstanciada de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del	Derivado de la revisión efectuada a los expedientes seleccionados de los contratos de Adquisición de Bienes y Servicios, se detectaron contratos sin firmas en el proceso de auditoría por lo cual es responsabilidad exclusiva de las áreas requirentes dar seguimiento a los contratos. Durante el desarrollo de la presente auditoría se firmaron los contratos antes referidos por lo que se, SE RECOMIENDA que la dependencia responsable de la vigilancia y cumplimiento de los contratos cuenten con firmas de el/la Titular del área requirente, el /la Administrador del Contrato. Lo anterior a fin de dar cumplimiento al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y la Políticas en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Querétaro.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
DIRECCIÓN DE AUDITORIA
CÉDULA DE RECOMENDACIONES

Hoja N°	Página 2 de 3
Número de Auditoría	OIC/18/2020
Ente fiscalizado	Coordinación General de Comunicación Social
Ejercicio Presupuestal	01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	25/05/2020

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, de fecha del 16 de abril de 2020.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
DIRECCIÓN DE AUDITORIA
CÉDULA DE RECOMENDACIONES

Hoja N°
Número de Auditoría
Ente fiscalizado
Ejercicio
Presupuestal
Tipo de Informe
Fecha de notificación

Página **3** de **3**
OIC/18/2020
Coordinación General de
Comunicación Social
01 de julio al 31 de diciembre de
2019
Informe de Resultados
25/05/2020

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO




C.P. FERNANDO MOLINA ZAMORA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Con fundamento en el artículo 17 fracción I, X Y XXV del Reglamento del Órgano Interno de
Control del Municipio de Querétaro



LIC. LISSETTE SALAS SÁNCHEZ
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



L.C.F. SUSANA ALEJANDRA PÉREZ GARCÍA
AUDITOR